**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben **C. SARA MORENO RAMÍREZ, LIC. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ y TAE. MÓNICA REYNOSO ROMERO,**  en su calidad de presidenta y vocales, respectivamente, y **LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO y LIC. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA,** integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinaldel Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su calidad de presidente, vocales, respectivamente y con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción IV, 49, 50 fracción I y IV y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracciones XII y XVI, 65, 87 fracción IV, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, tiene como objeto reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas, así como establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación.

**IV.-** Que mediante oficio NOT/115/2022 de la Secretaría General fue recibida con fecha 09 de marzo del 2022, notificación de la Sesión Ordinaria número 06, celebrada el día 23 de febrero del 2022, en el punto número 29 en el orden del día, se aprobó por unanimidad **INICIATIVA DE ACUERDO PARA EMISIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**.

**V.-** De cual parece importante mencionar algunos extractos de la exposición de motivos, con la finalidad de identificar el espíritu y objetivo de la iniciativa de origen, siendo los siguientes:

*“I.- (…)*

*II.-(…)*

*III.- En base a lo señalado anteriormente, la naturaleza del presente Acuerdo es el de incentivar la participación de la población, academia y sociedad civil organizada en la toma de decisiones y fomentar su involucramiento en temas de agenda pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, abordando de manera específica temáticas de medio ambiente, recursos naturales, biodiversidad y cambio climático.*

*IV.- (…)*

*V.- Hasta este momento en el municipio, no existe la integración y operación de una figura de Observatorio Ciudadano que atienda de manera específica temáticas en*

*Medio Ambiente. Por lo que resulta idóneo y además necesario la integración de una instancia vinculante en la que este gobierno municipal pueda entablar comunicación y generar acuerdos con diversos actores e instancias académicas y de sociedad civil organizada para la atención y seguimiento a diversos puntos relevantes de la agenda ambiental en nuestro municipio.*

*VI.- (…)*

*VII.- Con la finalidad de que este Observatorio cumpla con los fines para los que será establecido y opere con efectividad, en caso de aprobarse esta iniciativa. Se prevé que a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, se realicen las labores necesarias en cuanto a convocatoria, gestión y seguimiento necesarios para articular una adecuada comunicación y procesos de trabajo entre las partes integrantes.*

 *VIII.- Como parte del proceso de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Zapotlán el Grande, se tiene prevista la integración de una Mesa Técnica que dé seguimiento a temáticas ambientales y los Criterios de Regulación establecidos en el POEL, por lo que esta Mesa puede ser base importante para la integración del Observatorio. De igual manera, se busca la integración de voces y voluntades que puedan tener incidencia efectiva en la atención de temáticas ambientales en el Municipio.*

*IX.- En Zapotlán el Grande, así como en otros espacios, existe un contexto de crisis ambiental que resulta necesario reconocer para desde ahí, con responsabilidad y visión de desarrollo sostenible a corto, mediano y largo plazo, involucrar a sectores que puedan robustecer las acciones encaminadas al mejoramiento ambiental y mitigación de tendencias de deterioro en ecosistemas de la Cuenca de Zapotlán para este caso específico.*

*X.- (…)” (Sic)*

**VI.-** De lo descrito en los puntos expositivos, se identifica la búsqueda por parte de este Ayuntamiento para incentivar la participación ciudadana para coadyuvar en la toma de decisiones, implementando la gobernanza y el gobierno abierto en materia ambiental en nuestro municipio, es por ello que se establecieron los siguientes resolutivos que fueron motivo de estudio para su dictaminación siendo las siguientes:

***“PRIMERO: TÚRNESE LA PRESENTE INICIATIVA A LA COMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA Y A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO***

***SUSTENTABLE*** *para que en conjunto, se elabore la convocatoria a través de la cual se integrará el Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

***SEGUNDO:*** *Una vez elaborada la correspondiente convocatoria, la Comisión emitirá dictamen para su discusión y aprobación ante el pleno de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.*

***TERCERO:*** *Una vez emitida la convocatoria, se instruye a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que conduzca el proceso de integración del Observatorio Ciudadano.*” (Sic)

**V.-** Que esta Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tiene la atribución para proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**VI.-** Que esta comisión dictaminadora, en sesión ordinaria número 04 de fecha 23 de marzo del 2022, tomó la decisión de convocar como comisión dictaminadora a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, al tratarse de una iniciativa con fines de promover la participación ciudadana y conforme a las atribuciones que le otorga la fracción I del artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

 **VII.-** Que el análisis de esta iniciativa se realizó en sesiones ordinarias de comisión número de 04 de fechas: 23 de marzo, 06 de abril, 04 de mayo y finalmente 27 de mayo de la presente anualidad, del resultado del estudio y análisis se emiten los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**1.-** Que es primordial, conocer la definición de observatorio ciudadano, para la Fundación Este País define a los observatorios como formas de “organización que analizan y dan seguimiento a políticas públicas, al desempeño de instituciones o

a problemas que afectan a amplios sectores de la población”. Mientras que para el Sistema de Información sobre Observatorios Ciudadanos (SIOC) el término es definido como “un conjunto de individuos o personas que se agrupan en un espacio autónomo con el fin de monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas o procesos, las cuales pueden variar en su naturaleza”[[1]](#footnote-1)

**2.-** Que en la legislación estatal y ordenamientos municipales, no existe el reconocimiento de la figura jurídica del Observatorio Ciudadano como un mecanismo de participación ciudadana, sin embargo, en la referencia de otros Estados y Municipios al interior del País, ya se encuentra considerada, como es el caso de Michoacán, que en su Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, define en su artículo 50 que los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.

Lo anterior, se cita en el entendido que esta normativa no es aplicable al caso que nos ocupa, pero si con la intención de tener una referencia y visualizar la figura como un proyecto para legislar en el Estado de Jalisco y tener una guía en la ejecución de una forma de organización ciudadana. Además, que diversas Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles e Instituciones Públicas en Jalisco, han utilizado esta figura para lograr fines de gobernanza y gobierno abierto, por citar algunos ejemplos se encuentra el Centro Universitario del Sur y el IEPC Jalisco.

**3.-** Que el objetivo de la implementación del Observatorio Ciudadano, es incentivar la participación de la población, academia y sociedad civil organizada en la toma de decisiones y fomentar su involucramiento en temas de agenda pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, abordando de manera específica temáticas de medio ambiente, recursos naturales, biodiversidad y cambio climático, sin embargo, los mecanismos de participación ciudadana existentes en nuestra legislación y reglamentos municipales,no logran complementar los

objetivos que se persigue con la implementación este observatorio ciudadano, de manera específica en materia de Medio Ambiente, por lo que resulta idóneo y además necesario la integración de una instancia vinculante en la que este gobierno municipal pueda entablar comunicación y generar acuerdos con diversos actores e instancias académicas y de sociedad civil organizada para la atención y seguimiento a diversos puntos relevantes de la agenda ambiental en nuestro municipio. Este proyecto se considera un piloto, con miras de que los integrantes de este observatorio consoliden su autonomía y logren conformar una asociación civil cuyos fines sean promover la participación ciudadana, la gobernanza en materia ambiental.

**4.-** Que los objetivos de la implementación del Observatorio Ciudadano en materia de Medio Amiente son:

* Fiscalización y vigilancia en el diseño, evaluación e implementación de la política ambiental en el Municipio;
* Investigación y Educación Ambiental en el municipio;
* Acompañamiento a actividades de protección, conservación y restauración de ecosistemas en la Cuenca de Zapotlán el Grande y como ente vigilante del cumplimiento de la Estrategia municipal para la mitigación de la erosión en la Sub Cuenca Laguna de Zapotlán;
* Fiscalización y vigilancia en el diseño, evaluación e implementación de la política ambiental en el Municipio;
* Investigación y Educación Ambiental en el municipio;
* Acompañamiento a actividades de protección, conservación y restauración de ecosistemas en la Cuenca de Zapotlán el Grande y como ente vigilante del cumplimiento de la Estrategia municipal para la mitigación de la erosión en la Sub Cuenca Laguna de Zapotlán;
* Ente validador de procesos de gestión y planeación ambiental;
* Ente validador y vigilante del cumplimiento del plan de trabajo de la Comisión de Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande, Jalisco.
* Además, puede incidir en labores de trabajo comunitario en colonias y localidades para huertos comunitarios, manejo adecuado de residuos, uso responsable del agua, intervención y mantenimiento en espacios verdes dentro del municipio y propuestas y aplicación de políticas públicas ambientales en el municipio.

**5.-** Que la integración del observatorio se ajustará a lo establecido en una convocatoria que será dirigida de manera abierta a los avecindados en el municipio, además de organizaciones de la sociedad civil, sectores privado y social, académicos e investigadores, con perfiles de carácter multidisciplinario y con trayectoria comprobable de labores sociales y enfocadas al cuidado y preservación del ambiente, desde el ámbito en que cada persona ha desarrollado sus labores.

**6.-** En el marco del día Mundial del Medio Ambiente, establecido por la Organización de las Naciones Unidas cada 5 de junio desde 1974, cuyo lema es “Una sola Tierra” y cuyo objetivo es poner en la agenda global la situación de emergencia de nuestro entorno natural. La aprobación de la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, su proceso de integración y finalmente su instalación es con motivo de conmemorar y recordar que en nuestra agenda municipal se encuentra de manera primordial la búsqueda por mejorar la situación ambiental de nuestro Municipio.

**7.-** De acuerdo al contexto hasta ahora planteado y desde un enfoque de gobernanza, la Iniciativa abona en el reconocimiento del Derecho Humano a la Participación Ciudadana, en arreglo a las disposiciones contenidas dentro del artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 fracciones I, II y III, 4 primero y segundo párrafo, 5 fracción IV, 6, 28 primer párrafo, 33 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, artículos 1, 3, 4, 5, y demás relativos aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande y de los artículos 17, 18 y 29 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En este tenor, propongo a este Pleno para su aprobación la convocatoria que deberá publicarse de la siguiente manera:

**CONVOCATORIA PARA INTEGRACIÓN DEL**

**OBSERVATORIO CIUDADANO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Bases normativas**

Desde un enfoque de gobernanza[[2]](#footnote-2), la presente convocatoria abona en el reconocimiento del Derecho Humano a la Participación Ciudadana. Lo anterior, con base a las disposiciones contenidas dentro del artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 fracciones I, II y III, 4 primero y segundo párrafo, 5 fracción IV, 6, 28 primer párrafo, 33 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, artículos 1, 3, 4, 5, y demás relativos aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande y de los artículos 17, 18 y 29 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**¿Qué es un Observatorio Ciudadano?**

La Fundación Este País define a los observatorios como formas de “organización que analizan y dan seguimiento a políticas públicas, al desempeño de instituciones o a problemas que afectan a amplios sectores de la población”

Mientras que para el Sistema de Información sobre Observatorios Ciudadanos (SIOC) el término es definido como “un conjunto de individuos o personas que se agrupan en un espacio autónomo con el fin de monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas o procesos, las cuales pueden variar en su naturaleza”

(<http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/pperiod/vinculos/pdfs/vinculos4/V4_11.pdf>)

La presente convocatoria, se desarrolla en arreglo a las siguientes:

**B A S E S**

DE LOS REQUISITOS Y LA DOCUMENTACIÓN

 **PRIMERA:** La presente convocatoria está dirigida de manera abierta, a todas las personas consideradas como vecinas del municipio de Zapotlán el Grande, de acuerdo a lo que se establece dentro del artículo 9 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande.

**SEGUNDA:** Además de lo previsto anteriormente, la presente convocatoria está dirigida a organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en constituir un Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que podrán proponer un representante de cada una de las siguientes instituciones o sectores:

1. Centro Universitario del Sur;
2. Instituto Tecnológico Nacional de México;
3. Instituciones académicas distintas a las señaladas anteriormente y que tengan interés en incidir en la agenda ambiental del municipio;
4. Asociaciones civiles dedicadas al fomento del cuidado y preservación del medio ambiente dentro del municipio;
5. Representante de grupos o colectivos que realicen labores de cuidado, educación y preservación ambiental;
6. Asociaciones de productores agropecuarios locales;
7. Sector forestal;
8. Sector de servicios turísticos;
9. Sector pecuario y agropecuario;
10. Sector empresarial local;
11. Sector pesquero, y
12. Sector urbano.

**TERCERA:** Los perfiles que se busca integrar dentro del Observatorio, son de carácter multidisciplinario y con trayectoria comprobable de labores sociales y enfocadas al cuidado y preservación del ambiente, desde el ámbito en que cada persona ha desarrollado sus labores.

**CUARTA:** Las vecinas y vecinos del municipio, así como representantes de los sectores a los que va dirigida esta convocatoria y que estén interesados en participar, podrán hacerlo a través de la siguiente **documentación:**

1. Copia de INE o de cualquier identificación oficial;
2. Curriculum vitae, que manifieste sus datos de contacto como domicilio, teléfono y/o número de celular y correo electrónico (obligatorio) en caso de notificación que serán vía electrónica y/o telefónica.
3. Carta de exposición de motivos elaborada en formato libre, en la que se expongan por parte del aspirante las razones de su interés y lo que considera que su perfil puede aportar al Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
4. La indicación expresa del sector al que representa o en su caso, la declaración de ser vecina o vecino del municipio de Zapotlán el Grande, para lo cual deberá acompañar documento probatorio, consistente en acta de nacimiento o en su caso, carta de residencia;
5. Carta compromiso a libre expresión, en donde el aspirante se comprometa a cumplir con los fines del Observatorio, las facultades y obligaciones que se le sean conferidas.
6. Para el caso de organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, instituciones educativas, podrán proponer un propietario y un suplente con el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

DE LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

**QUINTA:** La convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable será publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, medios y redes oficiales de comunicación social del Municipio, a los 05 días naturales de su aprobación en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y tendrá una vigencia de 7 días hábiles.

**SEXTA:** A partir de la publicación de la presente convocatoria, las y los interesados deberán presentar la documentación señalada anteriormente, dentro de un plazo, comprendidos desde el 08 al 17 de junio de 2022. La documentación deberá entregarse en las oficinas de la Unidad de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, ubicadas en Calzada Madero y Carranza número 263, (antigua CONASUPO), o bien, podrán enviarse al correo ecologia.zapotlan@hotmail.com

En caso de advertir, por parte de la instancia receptora, que los documentos presentados están incompletos, presentan algún error o no atienden a los requisitos establecidos en estas bases, se notificará a la persona aspirante y tendrá dos días hábiles para subsanar las inconsistencias detectadas, que podrán subsanarse físicamente o mediante el correo electrónico ecologia.zapotlan@hotmail.com.

DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OBSERVADORES.

**SÉPTIMA:** El Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del municipio de Zapotlán el Grande, de manera general, tiene por objetivo: Incentivar la participación de la población, academia y sociedad civil organizada en la toma de decisiones y fomentar su involucramiento en temas de agenda pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, abordando de manera específica temáticas de medio ambiente, recursos naturales, biodiversidad y cambio climático.

**OCTAVA:** De manera enunciativa más no limitativa, las funciones que desempeñará el Observatorio, serán las siguientes:

1. Fiscalización y vigilancia en el diseño, evaluación e implementación de la política ambiental en el Municipio;
2. Investigación y Educación Ambiental en el municipio;
3. Acompañamiento a actividades de protección, conservación y restauración de ecosistemas en la Sub Cuenca de Zapotlán el Grande y como ente vigilante del cumplimiento de la Estrategia municipal para la mitigación de la erosión en la Sub Cuenca Laguna de Zapotlán;
4. Ente validador de procesos de gestión y planeación ambiental;
5. Ente validador y vigilante del cumplimiento del plan de trabajo de la Comisión de Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande, Jalisco;
6. Además, puede incidir en labores de trabajo comunitario en colonias y localidades para *huertos comunitarios, manejo adecuado de residuos, uso responsable del*

*agua,* intervención y mantenimiento en espacios verdes dentro del municipio y propuestas y aplicación de políticas públicas ambientales en el municipio, y

1. Promover la Participación Ciudadana y sus mecanismos, en beneficio de la protección, conservación y cuidado del Medio ambiente y fortalecer el desarrollo Sustentable.

**NOVENA**: Los derechos de los observadores:

1. Recibir información, capacitación y asesoría para el desempeño de su encargo;
2. Solicitar orientación y apoyo a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Participación Ciudadana, en caso de requerirlo.
3. Asistir y participar con voz y voto a las reuniones del Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
4. Ser convocados, con oportunidad, por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas en materia de conservación y cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
5. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público para el ejercicio de las políticas públicas o gubernamentales en materia del Medio Ambiente, darán vista al Órgano Interno de Control o a las autoridades competentes.
6. Las demás que establezca la normativa aplicable en materia de Medio Ambiente y Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y disposiciones supletorias.

**DÉCIMA:** Son obligaciones de los Observadores:

1. Asistir y participar en los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas en materia ambiental ejecutadas por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;
2. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
3. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
4. Ser conducto para canalizar los intereses de la población, sobre las atribuciones en materia ambiental del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;
5. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
6. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
7. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas en materia ambiental del municipio;
8. Proponer soluciones y políticas públicas en materia ambiental al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;
9. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la realización de la función de observatorio; y,
10. Las demás que establezca la normativa aplicable en materia de Medio Ambiente y Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y disposiciones supletorias.

DE LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO Y VIGENCIA

**DÉCIMA PRIMERA:** El Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se integrará por 5 personas como mínimo, su encargo tendrá un periodo de duración de 2 años para culminar las actividades que forman parte de su objeto, con la opción de renovación por otro periodo consecutivo.

PROCESO DE DICTAMINACIÓN Y RESULTADOS

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los documentos de los aspirantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en estas bases serán remitidos a las Comisiones Edilicias dictaminadoras y su integración se regirá por las siguientes reglas:

1. Transcurrido el plazo señalado en la base SEXTA, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Dirección de Participación Ciudadana y Vecinal, remitirá en el término de 48 horas hábiles, a las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología y Participación Ciudadana y Vecinal para que en el término de 48 horas hábiles siguientes emitan dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano que propondrá al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, para su aprobación mediante Sesión de Ayuntamiento.
2. Se realizará la notificación de los resultados a los observadores seleccionados, por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Todas las notificaciones se harán mediante llamada y/o correo electrónico, (datos de contacto proporcionados en el curriculum vitae).
3. Una vez aprobado el dictamen, se realizará la publicación en la Gaceta del Municipio de Zapotlán el Grande, además de los medios y redes oficiales.

**DÉCIMA TERCERA.** En el proceso de instalación del observatorio ciudadano se observará lo siguiente:

1. El Presidente Municipal convocará a los observadores elegidos para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como parte de la Conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente.
2. Con el acompañamiento de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como la Unidad de Participación Ciudadana y vecinal, se apoyará para la organización de forma de trabajo e integración del presidente/a, secretario/a, vocales y comisiones.

OTRAS DISPOSICIONES

**DÉCIMA CUARTA:** La interpretación de las presentes bases de la convocatoria, así como la resolución de lo no previsto en ellas, corresponderá a las comisiones edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología y Participación Ciudadana y Vecinal en su conjunto, que resolverán lo que resulte conducente y cuyas determinaciones serán públicas, definitivas e inapelables.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases son resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, proponemos el siguiente; **DICTAMEN QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE,** de conformidad a los siguientes:

 **PRIMERO.-** Se apruebe en lo general y en lo particular la emisión de la Convocatoria para la Integración del Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en los términos de los expositivos y considerados de este dictamen.

 **SEGUNDO.-** Una vez aprobada la convocatoria materia de esta iniciativa se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco., así como a la Secretario General para los mismos efectos, como la publicación en la página oficial del Ayuntamiento, debiendo publicarse en ambos medios de divulgación por un término de 05 días naturales, con una vigencia de 07 días hábiles.

 **TERCERO.-** Se instruya a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Unidad de Participación Ciudadana y a Comunicación Social, para la conducción y ejecución del proceso de integración de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta iniciativa y la convocatoria propuesta.

 **CUARTO.-** Se instruya a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Unidad de Participación Ciudadana y a Comunicación Social, para la difusión, promoción, ejecución de la convocatoria de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta iniciativa.

**A T E N T A M E N T E**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

***“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGIO DE CIUDAD GUZMÁN”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 27 de mayodel año 2022.

|  |
| --- |
| **C. SARA MORENO RAMÍREZ** |
| Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología |
|  |  |
| **LIC. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GÓMEZ** | **TAE. MÓNICA REYNOSO ROMERO** |
| Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología | Regidora Vocal de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología |

|  |
| --- |
| **C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal. |
| **C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO**Regidora integrante de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal | **C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal. |

Esta foja de firmas pertenece al dictamen que emite la convocatoria para la integración de Observatorio Ciudadano de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de fecha 27 de mayo del 2022.

SMR/KCT/lgpp/jmp

1. [*http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/pperiod/vinculos/pdfs/vinculos4/V4\_11.pdf*](http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/pperiod/vinculos/pdfs/vinculos4/V4_11.pdf) [↑](#footnote-ref-1)
2. La gobernanza es un proceso de gobernar compartido, participativo, interdependiente, relacional, horizontal, por redes, en asociación público–privado o gubernamental–social, que involucra a los distintos órdenes de gobierno, con diversos actores económicos y sociales, para adoptar las decisiones públicas más apropiadas, eficaces y responsables. Artículo 4, segundo párrafo de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-2)